

INFORME DE CONTINUIDAD Y CUMPLIMIENTO 2012-2021

GRAN JURADO CIVIL DEL CONDADO DE MONTEREY

RESUMEN

El gran jurado se adapta a la investigación efectiva de los gobiernos locales porque sigue siendo un organismo independiente, operativamente separado de las entidades y funcionarios que investiga. El mandato de cada gran jurado es de un año.

El principal elemento de continuidad es que un gran jurado revise las respuestas a los informes de los grandes jurados anteriores: (1) para hacerle saber a la comunidad que alguien está supervisando, (2) para anunciar las respuestas y dar crédito cuando se debe dar crédito o amonestar a una agencia por falta de respuesta, y (3) para mantener al público informado sobre la naturaleza continua del trabajo del gran jurado. Las respuestas pueden tardar años en implementarse. Por lo tanto, se requiere persistencia por parte de los grandes jurados para registrar y dar a conocer estos logros.

Los reportes de los últimos 10 años (2012-2021) del Gran Jurado Civil del Condado de Monterey (MCCGJ, por sus siglas en inglés) han sido revisados en cuanto a cumplimiento, contenido e implementación. El MCCGJ 2021- 2022 envió cartas de actualización a seis de 51 entidades para verificar la implementación de las recomendaciones acordadas en Informes anteriores del Gran Jurado Civil o entidades que nunca respondieron a su informe del Gran Jurado Civil. Estas respuestas de las diferentes entidades, distritos especiales, distritos escolares y ciudades del condado podrían conducir a nuevas áreas de investigación para futuros grandes jurados civiles, si deciden volver a investigar en el futuro.

GLOSARIO

BOS	Junta de Supervisores del Condado de Monterey
MCCGJ	Gran Jurado Civil del Condado de Monterey

ANTECEDENTES

La Constitución de California de 1849-1850, en su Artículo 1, Sección 23, ordena que los grandes jurados civiles son un cuerpo formal de civiles voluntarios de cada uno de los 58 condados de California y se seleccionan al menos una vez al año. Ellos publican un informe anual al final de su mandato con sus conclusiones y recomendaciones. Los funcionarios electos deben responder en sesenta (60) días. Las entidades tienen noventa (90) días para responder al juez presidente del Tribunal Superior del gran jurado. Estas respuestas deben incluir si la entidad está de acuerdo o en desacuerdo con las recomendaciones realizadas, así como si ha actuado o actuará sobre las recomendaciones. California tiene el último sistema integral de grandes jurados restante en los Estados Unidos.

El Código Penal §916 autoriza al Gran Jurado Civil a decidir por sí mismo cuáles entidades siente que necesita investigar y cómo hacer la investigación. El Código Penal §933.05 requiere que el Gran Jurado Civil “presentar al juez presidente del tribunal superior un informe final sobre sus conclusiones y recomendaciones relacionadas con los asuntos del gobierno del condado durante el año fiscal.”

La utilidad del gran jurado civil se encuentra en su capacidad para iluminar los problemas que descubre en su papel como perro guardián del gobierno dentro del Condado de Monterey. El Informe Final es el vehículo que se usa para divulgar oficialmente sus conclusiones y recomendaciones, con la sustancia y la validez de cada tema individual siendo objeto de una investigación exhaustiva.

Los temas individuales dentro de un informe están dirigidos a problemas definidos, y se solicitan respuestas de aquellos que están legalmente facultados para responder a recomendaciones específicas. Si bien el gran jurado reconoce que el cumplimiento de las recomendaciones es voluntario, espera que la mayoría de las recomendaciones sean aceptadas e implementadas porque quienes responden comparten el deseo del gran jurado de mejorar el funcionamiento del gobierno.

En *Monroe vs. Garrett (1971)*, se encontró que en el sistema de gobierno de los Estados Unidos un gran jurado es la única agencia libre de posibles sesgos políticos u

oficiales que tiene la oportunidad de evaluar en profundidad el funcionamiento del gobierno. Realiza un valioso servicio público al presentar sus conclusiones extraídas de ese resumen. Algunos pueden concluir que las conclusiones del jurado fueron exageradas o que sus recomendaciones propuestas no estaban justificadas. Los informes podrían provocar debate y conducir a una mejor comprensión de las operaciones gubernamentales. Los grandes jurados civiles deben fomentarse, no prohibirse.

Los grandes jurados civiles juran guardar secreto de por vida en todos sus procedimientos. Las actas de las reuniones no están sujetas a citación y no pueden ser inspeccionadas por ningún miembro del público. La confidencialidad de los entrevistados y denunciantes es primordial para los grandes jurados civiles.

Este Informe de Cumplimiento y Continuidad se enfoca únicamente en los requisitos del Código Penal para responder a las recomendaciones del gran jurado y su implementación.

El Código Penal §933.05(b) establece que el organismo o funcionario designado en el informe debe seleccionar una de cuatro respuestas a la recomendación:

- La recomendación ha sido implementada, con un resumen de la acción tomada.
- Será implementada, proporcionando un plazo para la implementación.
- Si una respuesta indica que una recomendación requiere un mayor análisis o estudio, debe incluir una explicación del alcance, los parámetros y el plazo del análisis o estudio propuesto.
- No será implementada porque no está garantizada o no es razonable, con una explicación que debe proporcionarse.

Este informe analizó informes anteriores del MCCGJ desde 2012 hasta 2021. Se completó una revisión de continuidad del año 2019-2020 en el informe del Gran Jurado Civil del año anterior. Este informe aborda aquellas entidades que no respondieron o no verificaron la implementación de recomendaciones específicas.

METODOLOGÍA

El MCCGJ 2021-2022 comenzó este ejercicio revisando todos los informes publicados desde 2012 hasta 2021 para determinar cuáles requerían una respuesta de una entidad en particular y para garantizar el cumplimiento de la sección rectora del Código Penal §933.05(b). Muchos de los informes estaban acompañados de una respuesta, pero muchos informes tenían una respuesta parcial o nula. Seis de las 51 entidades recibieron cartas solicitando bien sea una respuesta formal o la verificación de la implementación.

DISCUSIÓN

Esta investigación encontró que un número sustancial de las recomendaciones de los Informes del Gran Jurado han sido implementadas. De las 231 entidades a las que el Gran Jurado solicitó respuestas, solamente 51 no han cumplido con los requisitos del Código Penal §933.05(b). Ocurrieron situaciones en las que:

- las entidades no estuvieron de acuerdo con respecto a la responsabilidad de implementar las recomendaciones,
- las entidades afirmaron que otras entidades necesitaban promulgar ordenanzas o que el Estado promulgara leyes o aprobara financiamiento,
- las entidades informaron que se necesitaba un mayor análisis sin especificar un período como se requiere,
- las recomendaciones se implementaron más tarde de lo acordado,
- se acordaron fechas de implementación, pero el Gran Jurado Civil no pudo verificarlas.

No todos los MCCGJ anteriores han investigado los informes del año anterior para ver si las entidades identificadas respondieron, implementaron y verificaron las recomendaciones. El MCCGJ 2021-2022 también revisó los 10 años anteriores de informes y las respuestas e implementaciones requeridas.

El MCCGJ 2021-2022 se toma muy en serio su obligación de investigar problemas que afectan las operaciones de nuestro condado y del gobierno municipal. El

MCCGJ espera que las entidades respondientes cumplan con su obligación bajo el Código Penal §933.05. Se espera que cada entidad responda de manera oportuna abordando cada conclusión y recomendación, según lo exige la ley.

La falta de respuesta como se requiere socava el sistema del Gran Jurado Civil y su habilidad para apoyar entidades gubernamentales al hacer recomendaciones que podrían dar como resultado una mayor eficacia y eficiencia gubernamentales. La falta de respuesta no le permite al público o a los futuros grandes jurados civiles saber si sus recomendaciones están siendo implementadas.

Al publicar esta información, se espera que los futuros respondientes a los informes del MCCGJ serán alentados a cumplir con el Código Penal de California. Se espera que los futuros grandes jurados permanecerán vigilantes respecto a la continuidad de los informes del gran jurado civil. Los residentes del Condado de Monterey no merecen nada menos.

Los informes emitidos por el Gran Jurado no identifican a los individuos entrevistados. El Código Penal §929 requiere que los informes del Gran Jurado no contengan el nombre de ninguna persona o hechos que conduzcan a la identidad de ninguna persona que proporcione información al Gran Jurado.

BIBLIOGRAFÍA

Sitio web del MCCGJ para informes de 2012 a 2021 y algunas respuestas.

<https://www.co.monterey.ca.us/government/participate-get-involved/civil-grand-jury>

Informe del MCCGJ 2002-2003

<https://www.monterey.courts.ca.gov/GrandJury>

Informe de 2015 del Gran Jurado Civil del Condado de San Mateo

sanmateocourt.org/courtdivisions/grandjury

Sitio web de la Asociación de Grandes Jurados Civiles de California

cgja.org/sites/default/files/the_california_grand_jury_systemedition3.pdf

APÉNDICES

- APÉNDICE A: Revisión de 10 años de informes del MCCGJ (2012-2022) detallados
- APÉNDICE B: Lista de entidades pendientes de respuesta/verificación de implementación en los últimos diez años
- APÉNDICE C: Cartas de muestra enviadas a seis entidades de muestra: a) no respondieron b) no implementaron
- APÉNDICE D: Gráficos que muestran informes, recomendaciones, respuestas y entidades

APÉNDICE A: Revisión de 10 años de informes del MCCGJ (2012-2022)

Año/Número of informes	# CONCLUSIONES	# RECOMENDACIONES	# Entidades
2012-2013 - 9 informes	53	43	22
2013-2014 - 12 informes	89	53	18
2014-2015 - 14 informes	154	132	22
2015-2016 - 7 informes	74	78	37
2016-2017 - 11 informes	66	23	22
2017-2018 - 7 informes	75	56	39
2018-2019 - 7 informes	98	67	37
2019-2020 - 7 informes	78	49	23
2020-2021 - 6 informes	47	28	11
2021-2022 - 7 informes	Pendiente	Pendiente	Pendiente
TOTAL - 87 informes	749	529	231

APÉNDICE B: Lista de Entidades Pendientes de Respuesta y Verificación de Implementación

Ciudades

Carmel	Del Rey Oaks	Gonzales
Greenfield	King City	Marina
Monterey	Pacific Grove	Salinas
Depto. Policía Salinas	Sand City	Seaside

Condado

Control Animal	Auditor-Controlador
Junta de Supervisores	Fiscal de Distrito
Prisión	Oficina de Educación
Oficina del Alguacil	Recursos Humanos
	Centro de permisos de uso del sur del condado

Distritos Escolares

Alisal Union	Big Sur Unificado
Bradley Union	Carmel Unificado
Chualar Union	Graves Elementary
Gonzales Unificado	King City Union
Lagunita Elementary	Mission Union
Monterey Peninsula College	Península de Monterey Unificado
Condado de North Monterey Unificado	Pacific Grove Unificado
Salinas City Elementary	San Antonio Union
San Ardo Union	Soledad Unificado
South Monterey County Joint Union High	Distrito Escolar de Spreckels Union

Distritos Especiales

Alcantarillado de Chualar	Aguas Costeras de Marina
Aeropuerto de Monterey	Administración del Agua de la Península de Monterey
Reducción de Mosquitos del Norte de Salinas	Autoridad de Desperdicios Sólidos del Valle de Salinas
Centro de permisos de uso del sur del condado de Monterey	

APÉNDICE C(i): Modelo de carta enviada a entidad identificada con atraso

Respuesta

(Fecha)
(Nombre y cargo del funcionario)
(Entidad)
(Dirección de la entidad)

Re: Su respuesta a (Título del informe del gran jurado y su fecha de publicación)

Estimado (Nombre del funcionario):

Ni el Tribunal Superior ni el Gran Jurado han recibido su respuesta al informe mencionado anteriormente, según lo exige la Sección §933(c) del Código Penal de California, citado a continuación.

Infórmenos dentro de los 10 días posteriores a la fecha de esta carta sobre la fecha en la que enviará esta respuesta al tribunal y al Gran Jurado.

También nos gustaría que tenga en cuenta que es nuestra política indicar en el sitio web del Gran Jurado aquellas respuestas que están atrasadas o que no cumplen. Este estado cambiará una vez que se reciba o se modifique una respuesta.

Atentamente,

(Firma)
(Nombre), Supervisor
Gran Jurado Año Fiscal (Nombre)

Código Penal de California §933, subdivisión (c) (extracto, énfasis agregado)

(c) **A más tardar 90 días** después de que el gran jurado presente un informe final sobre las operaciones de cualquier agencia pública sujeta a su autoridad de revisión, el órgano rector de la agencia pública comentará al juez presidente del tribunal superior sobre las conclusiones y recomendaciones relativas a asuntos bajo el control del órgano rector, y cada funcionario electo del condado o jefe de agencia por el cual el gran jurado tiene responsabilidad de conformidad con la Sección 914.1 deberá comentar **dentro de los 60 días** al juez presidente del tribunal superior, con una copia de información enviada a la junta de supervisores, sobre las conclusiones y recomendaciones relacionadas con asuntos bajo el control de ese funcionario del condado o jefe de agencia y cualquier agencia o agencias que ese funcionario o jefe de agencia supervise o controle.

APÉNDICE C(ii): Modelo de carta enviada a entidad identificada con atraso necesidad de verificación de implementación.

(Fecha)

(Nombre y cargo del funcionario)

(Entidad)

(Dirección de la entidad)

Re: Su respuesta a (Título del informe del gran jurado y su fecha de publicación)

Estimado (Nombre del funcionario):

El Gran Jurado recibió su respuesta al informe mencionado anteriormente y determina que no cumple con los requisitos de la Sección §933.05 del Código Penal de California en los siguientes aspectos:

Respuesta a la recomendación (insertar número): Una respuesta de “ha sido implementada” debe incluir un resumen con relación a la acción implementada, y su respuesta no incluyó dicho resumen.

Se adjunta un extracto de la Sección §933.05 para su referencia.

El Gran Jurado solicita que vuelva a enviar su respuesta en su totalidad dentro de los diez días posteriores a la fecha de esta carta, siguiendo las instrucciones contenidas en la carta original de transmisión.

También nos gustaría que tenga en cuenta que es nuestra política indicar en el sitio web del Gran Jurado aquellas respuestas que están atrasadas o no cumplen. Este estado cambiará una vez que se reciba o modifique una respuesta.

Atentamente,

(Firma)

(Nombre), Supervisor

Gran Jurado Año Fiscal (Nombre)

Código Penal §933.05 (extracto)

Subdivisión (b) de §933.05 del Código Penal de California, (extracto, énfasis agregado)

A los efectos de la subdivisión (b) de la Sección §933, en cuanto a cada recomendación del gran jurado, la persona o entidad que responde deberá informar una de las siguientes acciones:

1. La recomendación ha sido implementada, con un resumen con relación a la acción implementada.
2. La recomendación aún no ha sido implementada, pero será implementada en el futuro, **con un plazo** para su implementación.
3. La recomendación requiere un análisis adicional, con una explicación y el alcance y los parámetros de un análisis o estudio, y un **plazo** para que el funcionario o jefe de la agencia o departamento que se investiga o revisa, incluido el órgano rector de la agencia pública cuando corresponda, prepare el asunto para su discusión. Este **plazo no excederá los seis meses** a partir de la fecha de publicación del informe del gran jurado.
4. La recomendación no será implementada porque no está garantizada o no es razonable, con su respectiva explicación.